

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDS

Sabandía 12 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sabandía, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2020, el proyecto de Ordenanza sobre aprobación de "Beneficios e Incentivos Tributarios de la Municipalidad Distrital de Sabandía".

CONSIDERANDO:

Que, conforme los artículos 74° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, reconocida asimismo en el artículo 9, numeral 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por ley; y el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; indica que mediante Ordenanza se pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; contemplando asimismo la condonación como medio de extinción de la obligación tributaria, de acuerdo a su artículo 27, numeral 3); como también que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administre y que en el caso de contribuciones y tasa dichas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo:

Que, es política de la actual gestión municipal establecer acciones que permitan incrementar la recaudación y generar una conciencia tributaria en la población del distrito, otorgando para ello en forma excepcional, facilidades que permitan a los contribuyentes cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, siendo necesario incentivar y otorgar facilidades de pago para una mayor contribución;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, numerales 8) y 9); 39 y 40 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"REGIMEN DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA DEL PERIODO 2020"

Artículo 1° OBJETIVO

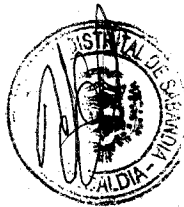
El presente régimen establece los beneficios e incentivos tributarios a favor de los contribuyentes y administrados del Distrito de Sabandía, para facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y no tributarias.

Artículo 2° ALCANCES

Se encuentran comprendidos dentro de los beneficios tributarios de la presente ordenanza todos los contribuyentes, incluso aquellos que se encuentren dentro de un proceso de Fiscalización Tributaria; y en Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO 3° CONDONACION DE MULTAS TRIBUTARIAS.

Condónese multas al 100%, por incumplimiento de obligaciones tributarias contenidas en el Artículo 176 y 178 del Código Tributario, Decreto Supremo N° 113-2013-EF, a los contribuyentes que procedan a regularizar su deuda tributaria, con relación a los tributos siguientes:



- Impuesto Predial
- Impuesto de Alcabala
- Arbitrios municipales
- Contribución por obras públicas;

ARTÍCULO 4° CONDONACION DE INTERESES TRIBUTARIOS

Condonar el 100% de los intereses moratorios, regulados en el artículo 33 del Código Tributario, por incumplimiento de las obligaciones de pago de los tributos dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 5° BENEFICIOS RESPECTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

EL CONTRIBUYENTE QUE:	TENDRÁ EL BENEFICIO DE DESCUENTO DEL:
TIENE DEUDA POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE AÑOS ANTERIORES, Y CANCELA EL TOTAL DE LO ADEUDADO DE DICHS AÑOS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.	30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS ARBITRIOS DE LOS AÑOS ANTERIORES AL 2020, SIN INTERESES MORATORIOS.
NO TIENE DEUDA POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE EJERCICIOS ANTERIORES O PREVIAMENTE A CANCELADO LOS EJERCICIOS ANTERIORES ADEUDADOS Y CANCELA LAS DOCE (12) CUOTAS DEL EJERCICIO 2020, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.	80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS ARBITRIOS DEL AÑO 2020 POR CONCEPTO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.
	70% (SETENTA POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS ARBITRIOS DEL AÑO 2020 POR CONCEPTO DE BARRIDO DE CALLES.

ARTÍCULO 6° RÉGIMEN DE INCENTIVOS PARA CONTRIBUYENTES CON PROCESO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

Los contribuyentes que se encuentren en proceso de Fiscalización Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Tributario, se les otorgará el presente incentivo, con relación a la multa tributaria, de corresponder:

- Será rebajada en un noventa por ciento (90%) siempre que el deudor tributario cumpla con declarar la deuda tributaria omitida con anterioridad a la emisión de la Resolución de Determinación, Orden de Pago, o Resolución de Multa.
- Si la declaración se realiza con posterioridad a la notificación de la Resolución de Determinación, Orden de Pago, o Resolución de Multa, pero antes de su consentimiento o que quede firme, la sanción se reducirá en un setenta por ciento (70%).
- Si la Resolución de Determinación, Orden de Pago, o Resolución de Multa ha quedado consentida o firme, la sanción será rebajada en un cincuenta por ciento (50%) sólo si el deudor tributario cancela la totalidad de la deuda acotada.

ARTÍCULO 7° DESISTIMIENTO DE RECURSOS IMPUGNATIVO

El acogimiento a los beneficios previstos en la presente ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos impugnativos que pudieran existir en trámite y constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

ARTÍCULO 8° VIGENCIA

La presente ordenanza empezará a regir desde su aprobación y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre del 2020.

DISPOSICIONES FINALES



Sabandía

Tierra de manantiales

PRIMERA. - Disponer que el plazo para la presentación de la declaración jurada de Autovalúo para la determinación del Impuesto predial 2020, establecido en el artículo 14 Inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, queda prorrogado hasta 31 de agosto del 2020.

SEGUNDA. - Disponer que el plazo para el pago del IMPUESTO PREDIAL 2020 sea AL CONTADO hasta el 31 de agosto de 2020 o en FORMA FRACCIONADA en cuatro cuotas trimestrales, cuyos vencimientos son los siguientes: Primer, Segundo y Trimestre hasta el 31 de agosto de 2020, y Cuarto trimestre hasta el 30 de noviembre 2020.

TERCERA. - Facúltese al despacho de Alcaldía, para que mediante decreto de alcaldía apruebe y complemente las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

CUARTA. - Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y a proponer algunas modificaciones y normas complementarias a fin de mejorar la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Dr. Víctor Manuel Challegos Pinto
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abog. David F. Zegarra Berrios
SECRETARIO GENERAL

